JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Agosto veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.	**: Alimentos**
Demandante	**: Lorena Arcila Correa**
Demandado	**: Mauricio Alejandro Parra Galvis**
Radicación Juzgado	**: 733474089 – 001 - 2021—00077-00**
Auto Nº	**: 209.**

CÓRRASE traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, acorde con lo establecido en el artículo 392 inciso 5° del CGP, y en la forma prevista en el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS[1].

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/87

[1] Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.